

De todos modos, es lo cierto, que el resultado de aquella gestión dificulta en grado sumo el desenvolvimiento de los Ayuntamientos de fecha posterior, a pesar de que el Estado y las Diputaciones han acudido en parte a remediar el mal, condonando el 70 por 100 de los débitos que les hacían los Ayuntamientos y concediendo 15 años de plazo para la extinción del resto.

No obstante, la vida municipal es penosa, ya que las atenciones se han aumentado considerablemente en los últimos años, gravitando además las anualidades para el concierto de la extinción de las deudas a que antes se alude.

El nuevo sistema municipal se distingue por que se exige de la Superioridad el inmediato y exacto cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre las Corporaciones.

En el sistema anterior se consentía el incumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos; en el presente se exige no solo el cumplimiento de las que hoy nacen, sino de las que son resultado y consecuencia del desastre anterior.

Por un momento se pensó que serían suprimidas las Diputaciones Provinciales y con ello reducidos en buena proporción los presupuestos municipales; pero al no ser así, pesa sobre los Ayuntamientos la abrumadora carga que representa la aportación municipal forzosa. En principio, de existir las Diputaciones, deberían nutrirse de ingresos propios y recursos especiales que cobrarán directamente, pues siendo Corporaciones autónomas e independientes sin relación directa ni jerárquica respecto de los Ayuntamientos, no deberían éstos contribuir directamente a su sostenimiento, descongestionando así los presupuestos municipales, har-to subidos ya.

El Estado y las Diputaciones no viven la realidad de los pueblos, y ello es causa que en determinados momentos, sus exigencias cobratorias ocasionen verdaderas dificultades en los Ayuntamientos. Estos por convivir y conocer las dificultades y necesidades de los vecindarios, se hallan incapacitados, como no sea en los